



RESOLUCION B-N° 0787-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 OCT 2011

Expte. N° 23.108/2011

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y los gremios docentes del 08 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

QUE el Acta suscripta el día 08 de Abril y el 09 de Setiembre del corriente año entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), CONADU, FEDUN, FAGDUT, CONADU HISTORICA CTERA y UDA se estableció para Setiembre del año 2011 - TERCERA ETAPA, una etapa de adecuación de la grilla salarial para el Personal Docente Universitario y Preuniversitario, siendo procedente realizar las adecuaciones en las escalas de sueldos.

QUE se cuenta con los Instructivos para la Liquidación de los Salarios elaborados por la Secretaria de Políticas Universitaria resultante del Acta Paritaria del 08/04/2011 - Personal Docente.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ha elaborado la nueva Escala de Sueldo correspondiente al mes Setiembre/2011.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad- Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

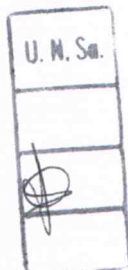
ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a efectuar las liquidaciones de sueldos con las nuevas Escalas de Sueldos - Personal Docente Universitario y Preuniversitario, correspondientes al mes de Setiembre del corriente año, de acuerdo a la Acta Paritaria de fecha 08/04/2011, con vigencia a partir del 1° de Setiembre del año en curso.

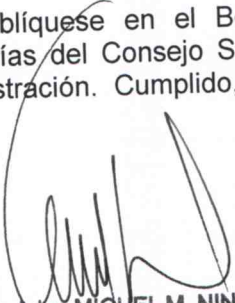
ARTICULO 2°.- Aprobar las Escalas de Sueldos que figuran como Anexo 1 Setiembre/2011 - Personal Docente Universitario, Anexo II - Setiembre/2011 - Personal Docente Preuniversitario, las cuales forman parte de la presente resolución.


ARTICULO 3°.- Establecer que el adicional establecido por la Resolución N° 565/05 será parte de la presente resolución como Anexo IV.

ARTICULO 4°.- Establecer que el Anexo A forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR para convalidar la presente resolución.




C. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Adm., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

A N E X O I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
DEPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO * VIGENTE DESDE 1° DE SETIEMBRE DE 2.011.-

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	ADICIONAL REM. BONIF. (*)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE RES. R.1468/05	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. (20%) (**)	GARANTIA REMUNERATIVA NETA DE \$4.600,00 P/EXCLUSIVA Y \$2.300,00 P/SEMIEXCLUSIVA (\$)					ANTIGÜEDAD	
							0 A 4 AÑOS	5 Y 6 AÑOS	7, 8 Y 9 AÑOS	10 Y 11 AÑOS	12, 13 Y 14 AÑOS		
DEDICACION EXCLUSIVA													
PROFESOR TITULAR	6.650,01	180,72	6.830,73		6.830,73	1.366,15	0 A 4 AÑOS						
PROFESOR ASOCIADO	5.964,91	180,72	6.145,63		6.145,63	1.229,13							
PROFESOR AJUNTO	5.279,77	180,72	5.460,49		5.460,49	1.092,10							
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	4.593,32	180,72	4.774,04		4.774,04	954,81							5 AÑOS 30%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	3.909,59	180,72	4.090,31		4.090,31	818,06		769,98	360,89				7 AÑOS 40%
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA													
PROFESOR TITULAR	3.292,93	120,48	3.413,41	90,36	3.503,77	682,68							10 AÑOS 50%
PROFESOR ASOCIADO	2.950,52	120,48	3.071,00	90,36	3.161,36	614,20							12 AÑOS 60%
PROFESOR AJUNTO	2.609,04	120,48	2.729,52	90,36	2.819,88	545,90							15 AÑOS 70%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	2.266,84	120,48	2.387,32	90,36	2.477,68	477,46							17 AÑOS 80%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	1.924,37	120,48	2.044,85	90,36	2.135,21	408,97		384,98	180,44				20 AÑOS 100%
DEDICACION SIMPLE													
PROFESOR TITULAR	1.645,90	60,24	1.706,14	54,22	1.760,36	341,23							22 AÑOS 110%
PROFESOR ASOCIADO	1.474,69	60,24	1.534,93	45,78	1.580,71	306,99							24 AÑOS 120%
PROFESOR AJUNTO	1.303,84	60,24	1.364,08	45,18	1.409,26	272,82							
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	1.132,78	60,24	1.193,02	45,18	1.238,20	238,60							
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	961,69	60,24	1.021,93	45,18	1.067,11	204,39							
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	745,38	72,28	817,66	45,18	862,84	163,53							

ADICIONAL POR ZONA DESEAFORABLE
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87
SEDE REGIONAL ORAN 5% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

ADICIONAL POR TITULO DE DOCTOR. Según acta acuerdo de 29-04-08; desde Abr.11/08 - 15% Sobre el TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE (con la acreditación de la CONEAU, con excepción a las carreras aprobadas con anterioridad a la creación de la misma, y título obtenidos en el extranjero, deberán contar con similares mecanismos de acreditación)

(*) Según acta acuerdo de 01-11-06; 100% del Estímulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en Enero/05 se transforma en Remunerativo y se hace bonificable el 100% y continuando con los criterios establecidos (ahora tope de \$240,96 por acumulación de cargos universitarios).-

(**) Según acta acuerdo de 09-05-07; Primera Etapa: Todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidara Adicional 20% que absorberá el Adicional Dcto. 965/92 (que se derogara con vigencia a partir del 01-01-08) y adicional por antigüedad.-

(***) Según acta acuerdo de 08-03-11; se incrementa el básico desde Setiembre/11.

(*) Según acta acuerdo de 08-03-11 desde Setiembre/11 - 3ra. Etapa.

SALTA, 19 de Setiembre de 2.011.-

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
DPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA * VIGENTE DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DE 2.011.-

INDICE: I = 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	AJUSTE VALORES MINIMOS AL BASICO (***)	TOTAL SUELDO BASICO	ADICIONAL REMERATIVO Y NO BONIFICABLE - RES. N. 1468/05	ADIC. REM. NO BONIF. D/Garantía Neta \$2.250(**)	TOTAL REMUNE-RATIVO	ANTIGÜEDAD
30hs. (*) DIRECTOR NIVEL MEDIO	3.363,21	3.110,19	6.473,40	108,84	(##)	6.582,24	1 AÑO 10%
30hs. (*) VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	3.236,13	2.475,88	5.712,00	108,84	(##)	5.820,84	2 AÑOS 15%
30hs. (*) SECRETARIO DE IRA.	2.722,96	1.618,05	4.341,00	108,84	(##)	4.449,84	5 AÑOS 30%
25hs. BIBLIOTECARIO	2.460,99	0,00	2.460,99	108,84	(##)	2.569,83	7 AÑOS 40%
27hs. (36unid.) ASESOR PEDAGOGICO	3.230,26	1.567,65	4.797,90	108,84	(##)	4.906,74	10 AÑOS 50%
13,5hs. (18unid.) PSICOPEDAGOGO	2.271,96	126,99	2.398,95	108,84	(##)	2.507,79	12 AÑOS 60%
12hs. (16unid.) ATTE. DFTO. ORIENTACION	2.153,03	0,00	2.153,03	108,84	(##)	2.261,87	15 AÑOS 70%
30unid. PROFESOR P.T.P. 1	4.757,64	319,56	5.077,20	217,68	(##)	5.294,88	17 AÑOS 80%
24unid. PROFESOR P.T.P. 2	4.004,90	56,86	4.061,76	174,15	(##)	4.235,91	20 AÑOS 100%
18unid. PROFESOR P.T.P. 3	2.868,37	177,95	3.046,32	130,60	(##)	3.176,92	22 AÑOS 110%
12unid. PROFESOR P.T.P. 4	1.926,23	104,65	2.030,88	87,07	(##)	2.117,95	24 AÑOS 120%
13,5 hs.(18unid.)(*) AYUDANTE DOCENTE	2.178,07	0,00	2.178,07	108,84	(##)	2.286,91	
25hs. PRECEPTOR (#)	2.449,27	0,00	2.449,27	108,84	(##)	2.558,11	
HORA CATEDRA (#)	160,50	8,74	169,24	7,25	(##)	176,49	

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

(#) Indices tomados de los cargos de la Direc. Nac. de Educación Media por no figurar en los indices previstos para el Personal Docente comprendido en las Leyes N° 18.614; 19.514 y 22.416.-

(*) Horario modificado por Res. C.Sup. N° 182/03 del 29/07/2003

(**) Según acta acuerdo de 08-04-11; la garantía remunerativa no bonificable de \$2.250,00 neta desde Marzo de 2.011.-

(***) Según acta acuerdo de 08-04-11. desde Setiembre/11 - 3ra. Etapa.

ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL

REMUNERACION PERSONAL SUPERIOR * VIGENTE DESDE EL 1° DE SETIEMBRE DE 2.011

SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD	12.013,08
SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 55% ZONA DESFAVORABLE	15.016,35
SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 60% ZONA DESFAVORABLE	15.289,37

ORAN	TARTAGAL
------	----------

COEFICIENTE

CARGO

DEDICACION EXCLUSIVA

RECTOR	2,000	24.026,16	
VICE RECTOR	1,880	22.584,59	
DECANO FACULTAD	1,760	21.143,02	
VICE DECANO FACULTAD	1,630	19.581,32	
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	1,570	18.860,54	23.575,67 24.004,31
SECRETARIO DE FACULTAD	1,450	17.418,97	21.773,71 22.169,59

DEDICACION TIEMPO COMPLETO

VICE RECTOR	*	1,360	16.337,79	
DECANO FACULTAD	*	1,150	13.815,04	
VICE DECANO FACULTAD	*	1,170	14.055,30	
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	*	1,050	12.613,73	15.767,17 16.053,84
SECRETARIO DE FACULTAD	*	0,940	11.292,30	14.115,37 14.372,01

DEDICACION SEMI-EXCLUSIVA

VICE RECTOR	*	0,970	11.652,69	
DECANO FACULTAD		0,880	10.571,51	
VICE DECANO FACULTAD		0,815	9.790,66	
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	*	0,730	8.769,55	10.961,94 11.161,24
SECRETARIO DE FACULTAD	*	0,690	8.289,03	10.361,28 10.549,67

* Se calcula proporcionalidad en base a tabla anterior.

SALTA, 19 de Setiembre de 2.011.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

Anexo A

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y PREUNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS ACORDADOS PARA EL AÑO 2011 - 3era ETAPA SEPTIEMBRE 2011

Según lo acordado por Acta Paritaria de fecha 8 de abril de 2011 y Acta de fecha 9 de septiembre de 2011 de la Comisión Técnica encargada de elaborar el Nomenclador Nacional Salarial de los docentes preuniversitarios

1 - Definiciones del Acta Acuerdo para Docentes de Nivel Universitario

1.1 TERCERA ETAPA ACTA 08/04/11. RECOMPOSICIÓN DEL NOMENCLADOR DESDE EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2011:

A continuación se indican las sumas remunerativas y bonificables por categoría y dedicación que deberán liquidarse por aplicación de la recomposición del nomenclador a partir del mes de septiembre:

DEDICACIÓN	CARGO	ADICIONAL
<i>Exclusiva</i>	Titular	399,81
	Asociado	304,68
	Adjunto	229,21
	JTP	193,09
	Ayudante de 1era.	156,96
<i>Semiexclusiva</i>	Titular	199,91
	Asociado	152,34
	Adjunto	114,61
	JTP	96,54
	Ayudante de 1era.	78,48
<i>Simple</i>	Titular	99,95
	Asociado	76,17
	Adjunto	57,30
	JTP	48,27
	Ayudante de 1era.	39,24
	Ayudante de 2da.	31,39

1.2 GARANTÍA REMUNERATIVA PARA DOCENTES DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SEMIEXCLUSIVA:

A partir del 1ero. de marzo de 2011 se hizo efectiva una garantía salarial remunerativa de \$4.600 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva y de \$2.300 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva. Los montos a aplicar desde el 1° de Septiembre de 2011, por categoría y antigüedad se detallan en el siguiente cuadro:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

Adicionales Remunerativos y no Bonificables según años de antigüedad y cargo:

Años de Antigüedad	Dedicación Exclusiva					Dedicación Semiexclusiva				
	Titular	Asociado	Adjunto	JTP	Ayudante de 1era	Titular	Asociado	Adjunto	JTP	Ayudante de 1era
0	-	-	-	-	769,98	-	-	-	-	384,98
1	-	-	-	-	769,98	-	-	-	-	384,98
2	-	-	-	-	769,98	-	-	-	-	384,98
3	-	-	-	-	769,98	-	-	-	-	384,98
4	-	-	-	-	769,98	-	-	-	-	384,98
5	-	-	-	-	360,89	-	-	-	-	180,44
6	-	-	-	-	360,89	-	-	-	-	180,44
7 o más	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Los montos consignados en el cuadro precedente son remunerativos y no bonificables y reemplazan los valores establecidos en junio 2011 (cuyos montos fueron comunicados mediante instructivo de liquidación remitido oportunamente)

2 - Definiciones del Acta Acuerdo para Docentes de Niveles Preuniversitarios

2.1 Composición del Nomenclador Único:

De acuerdo a lo acordado por Acta Acuerdo de la Comisión Técnica encargada de elaborar el Nomenclador Nacional Salarial de los docentes preuniversitarios del 09/09/11 y en acuerdo con lo establecido por el art. 1º inc. b 3 del Acta de la Mesa Nacional de Negociación Salarial del 8 de abril de 2011 se establecen a partir del 01/09/2011 las siguientes pautas y mecanismos de conformación de la 1era. Etapa del Nomenclador Único Salarial de los Docentes Preuniversitarios

1er. Paso: proceder a ajustar las remuneraciones con aportes de cada agente preuniversitario vigentes al 31/08/2011 en un 4,5% a partir del 01/09/11.

2do. Paso: implementar valores mínimos de salarios básicos por categorías vigentes desde el 01/09/11. A continuación se detalla el procedimiento para el cálculo, las consideraciones generales y los valores a aplicar.

c) Procedimiento para el cálculo:

- 5) Clasificar cada una de las categorías vigentes en la Institución dentro del listado de categorías de las tablas que se presentan a continuación del presente apartado.
- 6) En caso de que las categorías vigentes presenten una dedicación horaria semanal diferente a la consignada en la tabla se deberá determinar el mínimo a considerar en forma proporcional a la carga horaria vigente (obteniendo un mínimo mayor o menor según la carga horaria correspondiente).
- 7) Comparar el valor obtenido en el punto 2do con el básico vigente (el cual deberá ya estar conformado por el total de conceptos remunerativos y bonificables vigentes, incluyendo los ajustes correspondientes al primer paso del punto 2.1).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

8) En caso de que el mínimo obtenido en el punto 2) resulte superior al básico vigente en la institución, se procederá a incrementar el básico de forma tal de alcanzar el mínimo estipulado. En los casos en que el valor obtenido resulte inferior no se producirán modificaciones por implementación de los valores mínimos para esa categoría.

En las tablas siguientes se indican los valores mínimos salariales a aplicar por categoría. Se recuerda que previo a su aplicación deberá procederse a efectuar los ajustes a las remuneraciones con aportes indicados en el punto 2.1 primer paso.

Referencia: Profesores

	Mínimo acordado desde 01/09/2011
x hora cátedra nivel medio	\$ 169,24
x hora cátedra nivel superior / terciario	\$ 211,55
x hora reloj	\$ 253,86
total 15 HCM / 12 HCS	\$ 2.538,60

Valores mínimos básicos por categoría:

Nivel	Categoría	Horas de Dedicación Semanal (en horas reloj)	Índice por hora reloj	\$ por hora reloj	Valores mínimos básicos desde el 01/09/11
Transversal	Preceptor	25	0,36000	\$ 91,39	\$ 2.284,74
Transversal	Subjefe de Preceptores	25	0,40000	\$ 101,54	\$ 2.538,60
Transversal	Jefe de Preceptores / Regente	25	0,43200	\$ 109,67	\$ 2.741,69
Transversal	Bibliotecario	25	0,37000	\$ 93,93	\$ 2.348,21
Transversal	Jefe de Biblioteca	25	0,44400	\$ 112,71	\$ 2.817,85
Transversal	Profesional de Equipo de Orientación	20	0,70000	\$ 177,70	\$ 3.554,04
Transversal	Ayudante de Equipo de Orientación	12	0,47000	\$ 119,31	\$ 1.431,77
Autoridades	Rector / Director	25	0,85000	\$ 215,78	\$ 5.394,53
Autoridades	Vicerrector / Vicedirector	25	0,75000	\$ 190,40	\$ 4.759,88
Autoridades	Regente	25	0,51850	\$ 131,63	\$ 3.290,66
Autoridades	Asesor Pedagógico	25	0,70000	\$ 177,70	\$ 4.442,55
Autoridades	Secretario	25	0,57000	\$ 144,70	\$ 3.617,51
Autoridades	Prosecretario	25	0,52000	\$ 132,01	\$ 3.300,18
Nivel Inicial	Maestro Jardín Maternal	20	0,53000	\$ 134,55	\$ 2.690,92
Nivel Inicial	Maestro Jardín de Infantes	20	0,51500	\$ 130,24	\$ 2.614,76
Nivel Inicial	Maestro Especial Nivel Inicial	20	0,70000	\$ 177,70	\$ 3.554,04
Nivel Básico o Primario	Maestro de Grado	20	0,50000	\$ 126,93	\$ 2.538,60
Nivel Básico o Primario	Maestro Especial Nivel Primario	20	0,70000	\$ 177,70	\$ 3.554,04
Nivel Medio o Secundario	Profesor 15 Horas Cátedra Nivel Medio	10	1,00000	\$ 253,86	\$ 2.538,60
Nivel Medio o Secundario	Maestro Coordinador	25	0,50300	\$ 127,69	\$ 3.192,29
Nivel Medio o Secundario	Ayudante de Clases Prácticas Nivel Medio	12	0,45000	\$ 114,24	\$ 1.370,84
Nivel Medio o Secundario	Jefe de Trabajos Prácticos Nivel Medio	12	0,54000	\$ 137,08	\$ 1.645,01
Nivel Medio o Secundario Técnico	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	12	0,47000	\$ 119,31	\$ 1.431,77
Nivel Medio o Secundario Técnico	Maestro de Enseñanza Práctica	16	0,60000	\$ 152,32	\$ 2.437,06
Nivel Medio o Secundario Técnico	Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección	16	0,62000	\$ 157,39	\$ 2.518,29
Nivel Medio o Secundario Técnico	Jefe General de Enseñanza Práctica	16	0,70000	\$ 177,70	\$ 2.843,23
Nivel Terciario o Superior	Profesor 12 Horas Cátedra Nivel Superior	8	1,25000	\$ 317,33	\$ 2.538,60
Nivel Terciario o Superior	Ayudante de Clases Prácticas Nivel Superior	12	0,56250	\$ 142,80	\$ 1.713,56
Nivel Terciario o Superior	Jefe de Trabajos Prácticos Nivel Terciario	12	0,56250	\$ 142,80	\$ 1.713,56

Aclaraciones:

Nivel Transversal: corresponde a categorías que son comunes a distintos niveles de enseñanza.

Profesional de Equipo de Orientación: incluye psicopedagogos, psicólogos y otros profesionales con competencias similares.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T E 0387-4325730

Jefe de Trabajos Prácticos: incluye Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio y Profesor Jefe de Trabajos Prácticos.
Jefe General de Enseñanza Práctica: incluye Jefe General de Taller.
Maestro de Enseñanza Práctica: incluye Maestro de Enseñanza General y Maestro de Taller.
Preceptor: incluye bedel o celador.

d) Consideraciones Generales:

- 9) El nomenclador aprobado no implicará modificación de las condiciones laborales, ni de la carga horaria, ni reducción salarial alguna.
- 10) La duración referencial establecida para la hora cátedra de nivel medio, terciario y/o superior será de 40 minutos. La equivalencia entre la hora reloj y la hora cátedra será de 1 hora cátedra=0,6667 hora reloj; 1 hora reloj = 1,5 horas cátedra.
- 11) La asignación horaria estipulada es un mero indicativo. La liquidación salarial deberá efectuarse siguiendo las cargas horarias establecidas en cada institución y abonar las proporcionalidades que surjan.
- 12) La obligatoriedad de aplicación del presente nomenclador estará a consideración de cada institución universitaria para los cargos de Rector, Director, Vicerrector y Vicedirector en los casos en que el salario de los mencionados cargos de autoridades preuniversitarias estén vinculados a los salarios de cargos de autoridades universitarias u otras equiparaciones a cargos del nivel universitario.
- 13) Los cargos que por su denominación actual resulten de difícil asimilación a alguna de las categorías definidas en el nomenclador que se aprueba en la presente serán comunicados por la SPU a las Universidades Nacionales correspondientes en un plazo perentorio para que informen su propuesta de equiparación a las categorías que constan en el Anexo a la presente. La SPU remitirá a la Comisión Técnica quien analizará y resolverá las propuestas recibidas.
- 14) Los valores mínimos consignados precedentemente se alcanzarán previa incorporación al básico de todas las sumas remunerativas y bonificables vigentes al 01/09/2011, incluidos los montos resultantes de la aplicación primer paso del punto 2.1, como condición para recibir la transferencia de los fondos previstos en esta etapa.
- 15) Según lo acordado en el acta paritaria citada, se recomienda a las Instituciones Universitarias Nacionales abstenerse de crear denominaciones o categorías que no se encuadren en las definidas en el Anexo a la presente a los efectos de facilitar la implementación de las etapas que se acuerden en un futuro.
- 16) Los valores mínimos acordados en la presente serán aplicables exclusivamente a aquellos agentes que desempeñen funciones en cargos de dependencias de nivel preuniversitario (jardines, escuelas, colegios, institutos y equivalentes)

c) Sistema RHUN (Recursos Humanos de Universidades Nacionales):

A la brevedad se modificarán las tablas de categorías equivalentes definidas por la SPU para el Sistema de Recursos Humanos de Universidades Nacionales (RHUN) a los efectos de incorporar cada una de las definidas en las tablas presentadas en el apartado a). Oportunamente se comunicará por instructivo la nueva tabla.

Asimismo se solicita especialmente se realicen los controles necesarios para garantizar la correcta información mensual de las escalas y cargas horarias vigentes para cada una de las categorías de cada institución en el archivo escala.txt, según los lineamientos que fueran remitidos oportunamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

2.2 Garantía Remunerativa No Bonificable:

A partir del 1º de Septiembre se deberá predeterminar el monto del adicional remunerativo no bonificable en concepto de garantía salarial remunerativa de \$2.250 netos establecida a partir del 1º de marzo de 2011, tomando en cuenta el incremento mencionado en el apartado anterior. Dicho cálculo se efectuará con idénticos criterios a los establecidos en el instructivo remitido para la liquidación del mes de marzo de 2011.

Aclaración del monto de FONID a considerar para el cálculo de la garantía:

El monto de FONID a considerar para el cálculo de la garantía de \$2.250 corresponde al monto vigente a enero 2011, no debiendo incluirse los \$50 (o equivalentes según cargo y carga horaria) del incremento del FONID otorgado a partir del 1º de marzo de 2011), ni los \$40 (o equivalentes según cargo y carga horaria) de la suma extraordinaria del FONID otorgada entre los meses de julio a diciembre del corriente año.

Los montos determinados de acuerdo a lo establecido precedentemente tendrán un carácter de remunerativo y no bonificable y reemplazan los valores del adicional vigentes desde junio de 2011.



ANEXO IV
R-N° 0787-11
Expte. N° 23.108/11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
R-CS- N° 565-05

- a) Establecer como parámetro de referencia para determinar la remuneración de las autoridades superiores de esta Universidad, en el marco del artículo anterior, el equivalente al sueldo bruto de un Profesor Adjunto con dedicación exclusiva, con máxima antigüedad.
- b) Al parámetro establecido en el inciso precedente se le aplicará el índice que se detalla en la siguiente planilla:

CARGO	PARÁMETRO DE REFERENCIA (Profesor Adjunto con dedicación exclusiva multiplicado por coeficiente)
Rector	2
Vicerrector	1.88
Decano	1.76
Vicedecano	1.63
Decano con Dedicación semiexclusiva	1.76/2
Vicedecano con Dedicación Semiexclusiva	1.63/2
Secretario de Universidad	1.57
Secretario de Facultad	1.45

- c) Establecer, con relación a las autoridades de las Sedes Regionales de esta Universidad, la aplicación del equivalente al sueldo bruto de un Profesor Adjunto con dedicación exclusiva con máxima antigüedad, incluyendo el adicional por zona, por el factor correspondiente a Secretario de Universidad, conforme a la planilla consignada precedentemente. De la misma manera se aplicará para los Secretarios de Sede Regional, con el factor que corresponda al de Secretario de Facultad.